



SOBRE LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA Y LOS CREDITOS EDUCATIVOS

En reunión del Comité de Relaciones Laborales realizada el 30 de octubre pasado, el asesor tributario y las representantes de la empresa presentaron a los representantes de Sintraprevi información relacionada con los posibles efectos que tendría una reciente normatividad (Decreto 1013 de 2020). sobre el pago de los créditos educativos condonables que hacen parte de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

En dicha reunión, los representantes sindicales manifestaron que se analizaría el tema por parte del Comité Ejecutivo Nacional y luego de consultar a nuestros asesores tributarios, se fijaría una posición sobre la materia (ver parte pertinente del acta en archivo adjunto).

Posteriormente, el 13 de noviembre, se envió una comunicación a la Gerente de Talento Humano, fijando la posición de la organización sobre el decreto mencionado (ver comunicación en archivo adjunto), la que a la fecha no ha sido respondida.

Con sorpresa, vemos que el pasado jueves 3 de diciembre, la Compañía publicó el Buena Nota: Novedades tributarias créditos educativos condonables; en la que se da como un hecho, la modificación del procedimiento que hasta la fecha y desde hace más de 30 años se ha llevado a cabo con respecto al pago de los créditos. Como organización sindical, representante de los trabajadores, firmante de la convención y garante del cumplimiento de lo establecido en ella, esperabamos que el contenido de cualquier publicación sobre el tema fuera consensuado por empresa y sindicato, dado que, quíeralo o no, éste está directamente relacionado con el acuerdo convencional, que es ley para las partes.

Dada la complejidad del tema, para una mejor ilustración a los trabajadores, hacemos un comparativo sobre las diferencias que se tienen en la interpretación de la norma y la publicación realizada:

PREVISORA	SINTRAPREVI
De conformidad con la ley 1010 de 2019 artículo 87 el cual se reglamentó con decreto 1013 del 14 de julio de 2020 referente al pago de créditos educativos condonables y becas.	El decreto 1013 no se refiere al pago de créditos educativos condonables, se refiere a las condiciones para que las empresas pueden solicitar "deducciones por contribuciones a educación de los empleados".
Informamos las condiciones e impactos de este decreto en materia de retención en la fuente.	El decreto se refiere a las condiciones que deben cumplir las empresas para tener alivios tributarios, no a las condiciones de los créditos. Estas están fijadas en la convención, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Por decreto no se pueden cambiar las condiciones ya pactadas. Si la empresa desea obtener estos alivios, debe cumplir una serie de condiciones, entre ellas, realizar los pagos a las instituciones educativas, lo que no se cumple, dadas las condiciones fijadas en la convención. Así mismo, el decreto establece que no se puede exigir al empleado el reintegro de los valores pagados, algo que la convención si contempla.
1. Pago directo al funcionario. 2. Pago indirecto o mixto.	La convención colectiva establece solo una forma de pago, al trabajador: "ARTÍCULO CUARTO REGLAMENTACION CREDITOS EDUCATIVOS: Del desembolso. El desembolso de los préstamos educativos se hará por nómina. Excepcionalmente, las solicitudes presentadas después de la fecha del cierre de novedades, se tramitarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en nómina extraordinaria u orden de pago con transferencia electrónica a los funcionarios."
Los trabajadores que opten por el pago indirecto o mixto deben realizar la solicitud mediante el formato establecido.	Este formato no ha sido consensuado con el sindicato, ni aparece mencionado en ninguna parte de la convención.
Los auxilios educativos legalizados a partir de julio 2020 serán sujetos a retención en la fuente	Como se sabe, las declaraciones de las retenciones en la fuente de los meses julio a noviembre ya fueron presentadas por la entidad, por lo tanto, en una remota posibilidad, esto no sería posible, a no ser que se hicieran aclaraciones sobre las mismas.

Por lo aquí descrito, solicitamos a los trabajadores **no diligenciar ni enviar este formato** hasta que haya una meridiana claridad sobre la materia. A la empresa, le reiteramos la cordial invitación para realizar una mesa de trabajo que permita fijar posiciones, esclarecer diferencias y resolver el cúmulo de interrogantes existentes.

-ESTAMOS Y ESTAREMOS JUNTOS-